



VISTO:

El expediente N° 001047-2025-003651, su Proveído N° D778-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre conformación del comité del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2025-HGJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D48-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén para el ejercicio presupuestal 2025; donde se encuentra incluido, el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2025-HGJ denominado *"Adquisición de equipos de protección personal para el Hospital General de Jaén"*;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*;

Asimismo, el artículo 22° de la Ley, precisa que *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del"*



procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

En ese sentido, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44° del reglamento, señalan que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, estando a los documentos del visto, en relación a la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2025-HGJ, denominado "Adquisición de equipos de protección personal para el Hospital General de Jaén"; resulta necesaria la designación de los integrantes que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2025- HGJ, denominado "Adquisición de equipos de protección personal para el Hospital General de Jaén"; El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Q.F. Lily Noedin DELGADO AHUMADA	Presidente
Q.F. Héctor BENDEZU VALLE	1er. Miembro
LIC. Segundo José GUERRERO TOCTO	2do. Miembro

SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Q.F. Maritza RAMIREZ PALOMINO	Presidente Suplente
Q.F. Milton Dayme NORIEGA PEREZ	1er. Miembro Suplente
CPC. Mili Brigitte ZAQUINAULA QUIÑONES	2do. Miembro suplente



ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir el expediente al Comité de Selección; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA